

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
AFG/NLL/JBS



DECRETO SECC. 1ª N°

7123

LAS CONDES, 02 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.849, de fecha 1° de agosto de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para contratar el “DISEÑO, CONSTRUCCION, IMPLEMENTACIÓN, MANTENCION, CONSERVACION Y REPOSICION DE JUEGO DE AGUA PARA EL PARQUE ARAUCANO, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-17-LQ17, del portal www.mercadopublico.cl; las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal www.mercadopublico.cl de fecha 18 de agosto del presente año; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 25 de agosto de 2017, donde consta que se presentaron los oferentes FUENTES DE AGUA LAS CONDES LIMITADA., RUT N° 99.543.490-3; ILUMINACION Y PAISAJE LIMITADA, RUT N° 77.888.560-3; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 28 de agosto de 2017; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 1° de septiembre de 2017; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 04 de septiembre 2017; el Acta N° 55/2017 de la Comisión Evaluadora de fecha 04 de septiembre 2017; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 177/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 938 del 07 de septiembre de 2017; el Informe de Imputación N° 7.828 de fecha 27 de septiembre de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **ADJUDICASE** a la empresa **FUENTES DE AGUA LAS CONDES LIMITADA**, RUT N° 99.543.490-3, representada por don **JORGE CLAUDIO ROSENSTOCK BARAHONA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Puerto Madero N° 9710, oficina N° 21-A, Comuna de Pudahuel, Santiago, la licitación pública para contratar el “DISEÑO, CONSTRUCCION, IMPLEMENTACIÓN, MANTENCION, CONSERVACION Y REPOSICION DE JUEGO DE AGUA PARA EL PARQUE ARAUCANO, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-17-LQ17, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto.
2. **CONTRÁTASE** a la empresa **FUENTES DE AGUA LAS CONDES LIMITADA**, RUT N° 99.543.490-3, precedentemente individualizada, el “DISEÑO, CONSTRUCCION,



IMPLEMENTACIÓN, MANTENCION, CONSERVACION Y REPOSICION DE JUEGO DE AGUA PARA EL PARQUE ARAUCANO, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-17-LQ17, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto.

3. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y el Adjudicatario, previa presentación por parte de éste último de todos los documentos requeridos en el punto A.5.2. y una vez que haya hecho entrega en la secretaría del Departamento de Parques y Jardines, ubicado en Paul Harris N° 190, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las Bases de Licitación. Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Modificaciones, Respuestas a las preguntas si las hubo, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y Adjudicación.

El adjudicatario, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Adjudicatario, y demás antecedentes que formen parte integrante de la propuesta.

La Dirección Jurídica podrá solicitar antecedentes adicionales a los singularizados en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación, si en su parecer estos son indispensables para la redacción del contrato. Estos nuevos antecedentes serán solicitados al adjudicatario por medio de la Unidad Técnica. En este caso, la Dirección Jurídica no procederá a la redacción del contrato mientras la Unidad Técnica no le haga llegar todos y cada uno de los documentos solicitados.

El Contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento adjudicarla al oferente que le sigue en el orden de prelación de acuerdo con la pauta de evaluación existente en las Bases de Licitación. La no suscripción del Contrato por el adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de



seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La **vigencia del contrato** será a partir de la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del Portal www.mercadopublico.cl y hasta el 30 de agosto del 2020.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

No obstante lo anterior, en caso ser conveniente a los intereses municipales, el contrato podrá renovarse por única vez en los servicios de mantención, conservación y reposición, hasta por un plazo máximo de doce (12) meses contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

5. El plazo para el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL JUEGO DE AGUA PARA EL PARQUE ARAUCANO** será de 69 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

Dentro de los primeros 10 días corridos contados desde la fecha entrega de terreno, el Contratista deberá entregar al Supervisor Municipal los antecedentes necesarios para la tramitación del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales, respecto a la Sala de Control de los Sistemas, descrito en el punto B.3.1 de las Especificaciones Técnicas, Obras Civiles. Lo anterior, según lo exigido en Artículo 5.1.6. OGUC.

Asimismo, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el Contratista deberá hacer entrega de todos los Proyectos de Detalle de la obra.

6. El Servicio de **MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL JUEGO DE AGUA** comenzará a prestarse una vez recepcionada conforme la obra por parte del Supervisor Municipal, el cual suscribirá un “Acta de Recepción Definitiva” y a contar de esta fecha comenzará a prestarse el servicio de mantención. De la fecha de inicio de servicio deberá dejarse constancia en el libro de servicio.

Esta recepción deberá efectuarse dentro del plazo de 69 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

7. El precio total del contrato será la suma de **4.601,0416 Unidades Tributarias Mensuales más IVA**.

El precio a pagar por el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL JUEGO DE AGUA PARA EL PARQUE ARAUCANO** será la suma de 4.409,0416 U.T.M., en pesos, más IVA, al valor de la U.T.M. vigente a la fecha del “Acta de Recepción Definitiva” de las obras de acuerdo a lo indicado en el punto B.3.2.1.

La factura por el diseño, construcción e implementación del juego de agua deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en el Departamento de Parques y Jardines dentro de los primeros 20 días corridos contados desde la fecha del “Acta de Recepción Definitiva” de los trabajos ejecutados.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

Para el Pago por el Diseño, Construcción e Implementación del juego de agua, el Contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel, en original y copia, más cinco fotocopias del original.
- b) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- d) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- g) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2 de las Bases de Licitación y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.
2. Copia del contrato de acuerdo al punto A.6.1.



De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal deberá devolver la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

8. El precio mensual a pagar por el servicio de **“MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL JUEGO DE AGUA PARA EL PARQUE ARAUCANO”** será la suma de 6 U.T.M., en pesos más IVA, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la prestación del servicio. El pago se hará por mes vencido y conforme a los meses de servicio de mantención efectivamente realizados.
9. La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en la Departamento de Parques y Jardines de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Paul Harris N° 190, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado. Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:
 - Servicio Realizado.
 - Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
 - Valor de la Unidad Tributaria Mensual del mes en que se prestó el servicio.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

10. Para los pagos mensuales, el Contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- d) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- g) Bitácora de Mantención.



- h) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d) y e) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

11. **Para autorizar el último pago**, el contratista deberá entregar además finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.
10. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en el Departamento de Parques y Jardines, ubicado en Paul Harris N° 190, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.



Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 90 días corridos, debiendo renovarse con a lo menos 10 días corridos de anticipación a su vencimiento.

11. La **glosa deberá contener** la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.
12. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será la suma **equivalente a un 5% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la licitación.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886, el Contratista podrá, transcurrido un plazo de 18 meses contados desde la “Recepción Definitiva”, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 90 días corridos posteriores al término del plazo del contrato.

13. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.

14. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 12 de este Decreto



Alcaldicio, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

15. Serán **obligaciones del Contratista**, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control del servicio que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien hará las veces como Jefe de Obra durante su ejecución.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del representante del contratista, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad y notificado.
8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
9. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
11. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
12. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
13. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.



14. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
 15. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
 16. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
 17. Proveer y mantener durante el plazo de ejecución de la obra, un Libro de Obra Foliado y en triplicado, autocopiativo en el Departamento de Parques y Jardines, en el que se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
 18. Entregar dentro de los primeros 10 días corridos contados desde la fecha entrega de terreno, los antecedentes necesarios para la tramitación del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales, respecto a la Sala de Control de los Sistemas, descrito en el punto B.3.1 de las Especificaciones Técnicas, Obras Civiles. Lo anterior, según lo exigido en Artículo 5.1.6. OGUC.
 19. Entregar en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno de todos los Proyectos de Detalle de la obra a ejecutar.
 20. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.
16. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
 - b) Pagar el precio por la ejecución de la obra y por el servicio de mantenimiento contratado.
17. La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Parques y Jardines**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quien designará al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la debida ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Nombrar a un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
5. Aplicar multas.



6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
 7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
 8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
 9. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
 10. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
 11. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
 12. Efectuar la entrega de terreno y suscribir el Acta correspondiente.
 13. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
 14. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.
 15. Levantar y suscribir el “Acta de Recepción Definitiva”.
 16. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
18. Serán **obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:
- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - c) Revisar y visar la recepción conforme de los servicios contratados, e informar al Supervisor Municipal.
 - d) Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
 - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
19. El contrato se podrá **terminar** por alguna de las siguientes causas:
- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - c) Cumplimiento del plazo del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

20. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.
 2. Si el contratista no entrega la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros dentro del plazo que señala la cláusula A.2.3.
 3. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
 4. No iniciar el servicio de mantención contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.3. de las Bases Administrativas.
 5. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 150 en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen multas por un total de 250 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
 6. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
 7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 8. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
 9. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 10. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
 11. En el evento de no suscribir el Contrato conforme se indica en el punto A.6., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
 12. Si la vigencia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros estuviera a menos de 10 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará



efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

21. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.
22. El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.
23. El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas

24. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.
25. El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, previa autorización de la Municipalidad de Las Condes. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

Para el mandante, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El mandante no tendrá intervención alguna en esta



materia puesto que no habrá de tener ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

26. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

27. El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.
28. El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

29. En caso que durante la ejecución de la obra surjan modificaciones al proyecto aprobado por el Supervisor Municipal, que incorporen o agreguen obras extraordinarias, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato, se podrá aumentar el valor del contrato originalmente pactado hasta en un 30%.

En este caso, sus precios deberán ser acordados por ambas partes, para lo cual el contratista luego de solicitadas estas obras y dentro de un plazo de 10 días corridos, deberá hacer la presentación del presupuesto y plazos de ejecución para la aprobación de la Municipalidad.

No se considerarán obras extraordinarias todas aquellas que el Contratista no haya incluido en su oferta y que hayan estado incluidas en alguno de los antecedentes de la licitación.

Si las modificaciones introducidas, afectan la ruta crítica del programa de trabajo o Carta Gantt de obra, podrá dar lugar a estudiar un nuevo plazo de ejecución de las obras, empleando para ello la programación previamente aprobada. El nuevo plazo de ejecución de las obras, será ratificado mediante Decreto Alcaldicio.



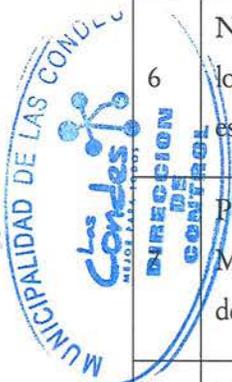
De igual forma, se aumentará el valor de contrato según se aumente el número de meses en que se prestará el servicio de mantención, conservación y reposición.

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información, emitiéndose a través del portal www.mercadopublico.cl la correspondiente Orden de Compra por el valor que corresponda.

En ningún caso los aumentos o disminuciones de contrato podrán exceder del 30% del valor total de éste originalmente pactado.

30. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito (por Libro de Obras o correo electrónico) por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal.	Por día.	2
2	Incumplimiento de los plazos establecidos por el Contratista en la Carta Gantt presentada y visada por el Supervisor Municipal.	Por día.	4
3	Comportamiento inadecuado del personal del contratista.	Por cada vez.	1
4	No retiro de escombros o acopio en lugar NO autorizado, una vez cumplido el plazo del requerimiento efectuado por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal, a través del Libro de Obras o correo electrónico.	Por día.	3
5	Daño a arboles existentes en corteza, ramas o raíces.	Por cada vez y por cada especie.	2
6	No instalación de cierre perimetral en el área de trabajo, según lo señalado en el Punto B.3.1. o que esta no cumpla con las especificaciones requeridas.	Por día.	2
	Por no funcionamiento del juego de agua sin aviso al Supervisor Municipal o habiendo vencido el plazo para efectuar las labores de mantención o reparación que hayan sido programadas.	Por día	2
8	No disponer de 1 especialista hidráulico en un plazo no superior a 24 hrs. desde el requerimiento formulado por el	Por hora	0,5



	Inspector Técnico Municipal		
9	No entregar dentro de los primeros 10 días corridos contados desde la fecha entrega de terreno, los antecedentes necesarios para la tramitación del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales.	Por día	5
10	No entregar en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno de todos los Proyectos de Detalle de la obra a ejecutar.	Por día	5
11	Por cualquier otro incumplimiento establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.	Por cada vez o Por día.	1

31. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

32. Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

33. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

34. El gasto se imputará al Subtitulo: 31 Iniciativas de Inversión; Item: 02 Proyectos; Asignación: 004 Obras Civiles; Asignación Interna: 006-008 Parques; Contracuenta: 161.02.04.031.004; Programas: Servicio a la Comunidad. El costo del servicio de mantenimiento, conservación y reposición del juego de agua, durante los años de vigencia del contrato, se imputará al presupuesto de cada año, de acuerdo al clasificador presupuestario para el sector público del mismo año.



35. NOTIFÍQUESE a FUENTES DE AGUA LAS CONDES LIMITADA, RUT N° 99.543.490-3, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-17-LQ17.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Parque y Jardines
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan

